

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

191 Bases para la selección y provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante oposición libre.

Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se han aprobado las siguientes:

“Bases para la selección y provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante oposición libre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria es la selección, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla orgánica de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 300, de 30 de diciembre) y 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 181, de 7 de agosto), con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo C, Subgrupo C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente.
- Denominación: “Agente de Policía Local”.

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre.

3. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y convocatoria, siendo de aplicación, además:

- La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

- Ley 4/1998, de 22 de julio, de coordinación de las policías locales de la Región de Murcia.

- Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios de bases de convocatorias para ingreso y ascensos dentro del Cuerpo de Policías Locales de la Región de Murcia.

- Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en ofertas de empleo público adicionales que se aprueben con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del último día para presentar solicitudes de participación.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" cuando así lo dispongan las presentes bases, al Tablón de Edictos del Ayuntamiento y al portal web del ayuntamiento, sito en la siguiente dirección electrónica: <http://www.torrepacheco.es/>.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, Formación Profesional II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases A y B.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza. No se deberá incurrir en ninguna de las causas de exclusión médica previstas en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el ayuntamiento antes de su nombramiento.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y utilizar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Torre Pacheco al servicio de la Policía Local, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específico previstas en la legislación vigente.

i) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso, así como argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo los diferentes tipos de uniformes de la Policía Local, en sus distintas modalidades, previstas en el Decreto 8/1991, de 24 de enero, de uniformidad de las Policías Locales de la Región de Murcia.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anejo I a las presentes Bases, y en la que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Concejalía-delegada en materia de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Torre Pacheco en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes hábiles a efectos administrativos en el término municipal de Torre Pacheco.

Igualmente podrán presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito, y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 19,60 €, en concepto de tasa por derechos de examen, en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO IBAN
Caja Rural Central	ES91 3005 0053 4911 4022 9426

La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Torre Pacheco. Derechos de Examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con D.N.I, y hacerse constar la inscripción a la concreta prueba selectiva.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía-delegada de Personal y Desarrollo Local dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Tal Resolución contendrá como anejo único, la relación nominal de aspirantes admitidos, así como relación de los aspirantes excluidos, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo e indicación de las causas de inadmisión.

Dicha resolución que deberá ser publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, e indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes (en todo caso incluirá el tablón de edictos municipal y el portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco), señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante la Concejalía-delegada en materia de Personal y Desarrollo Local.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En la misma resolución se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal.

En aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea por todos los aspirantes, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos y en el portal web del Ayuntamiento, Resolución declarando aprobada la relación definitiva y completa de aspirantes admitidos y excluidos, así como extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de Concejalía Delegada en materia de Personal, por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente, salvo el Presidente, que además deberá poseer titulación superior

3.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Concejalía-delegada en materia de Personal. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia obligada del Presidente y Secretario, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

5.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

4.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, o del Secretario y su titular, su sustitución se hará por el vocal 1.º, en su defecto por su suplente.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso, el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

9. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. La publicación del lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición de publicará con una antelación de al menos 15 días naturales.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6. Cualquier comunicación referente al proceso selectivo se hará público mediante anuncios en el portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el tablón de edictos municipal.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado o Graduado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a la Concejalía-delegada en materia de Personal.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal a propuesta del asesor.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de no apto.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

1.- Reconocimiento médico, atendiendo al cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de apto o no apto.

2.- Talla y demás medidas antropométricas, atendiendo al mismo Decreto. Se calificarán de apto o no apto.

3.- Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Concejalía de Personal. Se atenderá a los criterios de valoración y realización de pruebas físicas previstos en el Anejo III de las presentes bases.

Durante el desarrollo de estas pruebas, y hasta cualquier momento anterior a su nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas, se realizarán aleatoriamente pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de las pruebas, quedando eliminados los aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta tercera prueba del segundo ejercicio (aptitud física) será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Tercer Ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

1.- Contestar por escrito a un Tema de los que componen el temario de la oposición (Anejo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

Este ejercicio, si así lo decide el tribunal podrá ser leído ante el mismo por los aspirantes.

Se valorará la prueba hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzarse la nota de 5 puntos para superar la prueba.

Para su corrección se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

2.- Examen tipo test de 50 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases como anejo II.

El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas más 5 de reserva con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Respecto a

las preguntas contestadas erróneamente, cada tres fallos implicará la anulación de una respuesta correcta, aplicando la siguiente fórmula: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$. La nota se obtendrá con 2 decimales. Las no contestadas no afectarán a la puntuación.

El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 5 puntos. Si tras la aplicación de la fórmula resultara que la calificación de 5 puntos la hubiesen obtenido o superado menos de 15 aspirantes, se establecerá una nota de corte para superar la prueba de 4 puntos.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas, correspondiéndole a la primera prueba un total de 2 horas, y 1 hora a la prueba tipo test.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Entre una y otra prueba el tribunal podrá acordar un tiempo de descanso de hasta 1 hora.

Cuarto Ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 25 y el último del grupo de temas 25 al 41 del anejo II de las presentes bases.

La celebración de este ejercicio será pública. Asimismo las sesiones del ejercicio oral serán grabadas en audio o en audio y video, debiendo el aspirante identificarse con nombre y apellidos, y documento nacional de identidad, señalando fecha, hora, y prueba a realizar al comienzo de la grabación.

El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de 5 minutos para la realización de un esquema o guion de los temas a desarrollar.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar alguno de los temas o lo haya desarrollado de forma manifiestamente insuficiente.

Finalizada la exposición de cualquier de los temas, el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos, el volumen y la comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá abrir un periodo de diálogo complementario con el aspirante sobre el contenido de los temas expuestos, por un tiempo máximo de 15 minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el ejercicio obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Décima.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente, salvo en la previsión específica de la prueba tipo test.

El ejercicio de pruebas físicas será calificado hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con el anexo II del Decreto 82/1990, de 126 de octubre.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal web municipal.

3. La calificación obtenida por cada uno de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la tercera prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer ejercicio y las dos primeras pruebas del segundo ejercicio.

Undécima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el tablón de edictos y portal web, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los dos aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, corresponda elevar a propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto, y en su defecto en el examen tipo test.

2. El Tribunal elevará a la Concejalía-delegada en materia de Personal, propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta más de dos nombres, al ser tan sólo dos las plazas convocadas.

3. El aspirante propuesto aportará en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

- Original para su autenticación del documento nacional de identidad.

- Original para su autenticación del permiso de conducción.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

- Original del certificado expedido por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por la Concejalía-delegada en materia de Personal resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Agente de policía local, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Formación e Innovación de Administración Pública de la Región de Murcia, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

El curso tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuada mediante la enseñanza teórico-prácticas de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico. Su duración no será inferior a 3 meses.

Durante la realización del curso, los aspirantes percibirán con cargo a la hacienda local del Ayuntamiento de Torre Pacheco las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Ayuntamiento de Torre Pacheco, quien, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja del curso.

4. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

5. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Concejalía-delegada en materia de Personal.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una

vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Concejala-delegada en materia de Personal procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante.

Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 1 mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del aspirante afectado, proponer a la Concejala competente su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado (Cartagena), a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEJO I
MODELO DE INSTANCIA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE EMPLEADOS
PÚBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (MURCIA).**

1.-. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF: _____ . Nombre:

_____ .

Primer apellido: _____ . Segundo apellido:

_____ .

Fecha de nacimiento: ___/___/_____. Sexo: .

Nacionalidad: _____ .

Domicilio a efectos de

notificaciones _____

_____ .

Número: _____ . Portal: _____ . Escalera: _____ .

Planta: _____ . C.P: _____ . Municipio:

_____ . Provincia: _____ .

Teléfono fijo: _____ . Teléfono móvil:

_____ . Correo electrónico:

_____ .

2.-. CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA:

Denominación: _____

_____ .

Fecha de publicación en el

B.O.R.M: _____ .

3.-. TITULACIONES PRESENTADAS.



4.- OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA:

Permiso de conducir: B A

Pago de la tasa: por cuantía de ____ €.

Otros:

5.- ADAPTACIONES SOLICITADAS (En caso de discapacidad).

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.

Declara que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto, y que se compromete a utilizar cualquier vehículo municipal para el ejercicio de las funciones del puesto para el que se requiera permiso de conducir tipo B o tipo A.

Declara que se compromete, en caso de ser nombrado policía local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Torre Pacheco al servicio de la Policía Local.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la

gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la entidad local. Dicho fichero se encuentra inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Firma del aspirante:

Ayuntamiento de Torre Pacheco

Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

1.- INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta).

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o en los Registros de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

También podrá remitirse mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

2.- CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

Consigne la denominación de la correspondiente convocatoria.



3.- TITULACIONES PRESENTADAS.

Consigne el título que posee de acuerdo con la titulación exigida en las bases de la convocatoria u otra superior.

4.- OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA

Señale el o los permisos de conducir, así como otros requisitos.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en cualquiera de los registros que se relacionan en las bases reguladoras.

Anejo II

Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 6.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Actos administrativos de las Entidades Locales. Expedientes, notificaciones, comunicaciones. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. El recurso contencioso-administrativo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes.

Tema 9.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de

seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad. Responsabilidad del policía local.

Tema 10.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 11.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 12.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional. Tutela penal. Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y deberes de los extranjeros en España y su integración social. Protección civil.

Tema 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial. Atención y relaciones con el ciudadano. La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 15.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 17.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 18.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 19.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia.

Tema 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Estudio general del Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Aspectos más relevantes de aplicación por la Policía Local.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Aspectos más relevantes de aplicación a la Policía Local.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Autorización municipal de transporte urbano de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 26.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 27.- Derecho Penal II. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal con la LO 1/2015, de 30 de marzo. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 28.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 29.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 30.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 31.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 32.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 33.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 34.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 35.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 36.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.



Tema 37.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 38.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 39.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 40.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 41.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante de Torre Pacheco. Ordenanza de ocupación de vía pública con terrazas y otras instalaciones. Ordenanza municipal de circulación. Ordenanza sobre dispensación y suministro de bebidas alcohólicas y consumo en las vías públicas. Ordenanza de publicidad exterior. Ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.